



**ACTA DE CABILDO NUMERO OCHENTA Y UNO
SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE SAN PEDRO CHOLULA
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027
NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal para sesionar válidamente.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo, las Reglas de Operación del “Programa de Becas Quetzalcóatl 2026-2027”.
5. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

CUARTO. Reglas de Operación del “Programa de Becas Quetzalcóatl 2026-2027”

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Como siguiente punto del orden del día, corresponde Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo, las Reglas de Operación del “Programa de Becas Quetzalcóatl 2026-2027”.

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: En estos momentos, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo en virtud de que el mismo fue previamente circulado a esta Sesión a todos ustedes.

Por lo que consulto a los presentes quienes se encuentren por la afirmativa de la dispensa de la lectura de este documento, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano. Muchas gracias.

Presidenta le informo a usted y a todos los integrantes del cabildo que es aprobada por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del punto del orden del día.

TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA; al Honorable Cabildo, sabed:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE BECAS QUETZALCÓATL, 2026-2027”.



Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueban las **Reglas de Operación del "PROGRAMA DE BECAS QUETZALCÓATL, 2026-2027"**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, contempla dentro de su Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 el reducir las desigualdades existentes en el municipio, garantizando bienestar para todos sus habitantes y condiciones óptimas para el desarrollo de las capacidades individuales y que tiene como estrategia fortalecer el modelo de combate a la pobreza con enfoque de igualdad y bienestar, para la atención a las carencias en materia de acceso a la educación, salud y vivienda.
- II. Que, en tal virtud, el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de la Secretaría de Bienestar, tiene por objeto fortalecer el bienestar por medio de sus programas, a fin de mejorar su calidad de vida y de oportunidades a las juventudes, pues de esta manera se puede garantizar que todos los y las jóvenes cholultecas tengan adecuadas oportunidades para el fortalecimiento de su sano desarrollo y evitar la deserción de su formación educativa.
- III. Es por ello que, el municipio busca fomentar el acceso a la educación beneficiando a la juventud vulnerable y combatir frontalmente la deserción estudiantil, a través de la ejecución del "PROGRAMA DE BECAS QUETZALCÓATL, 2026-2027", por medio de la Dirección de Bienestar adscrita a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula.
- IV. En este sentido, se considera pertinente la aprobación del "Programa de Becas Quetzalcóatl, 2026-2027".

CONSIDERANDOS

El programa de becas representa un instrumento estratégico para garantizar la permanencia, desarrollo y superación de las y los estudiantes de nuestro municipio, y que su implementación efectiva impacta directamente en la equidad de oportunidades y el fortalecimiento del tejido social.

SE **RECONOCE** la urgencia de fortalecer dicho programa con el objetivo de beneficiar a la juventud vulnerable y combatir frontalmente la deserción estudiantil. Se identifica que el apoyo económico es la herramienta idónea para derribar la barrera financiera, principal causa del abandono escolar, transformando así una carencia económica en una oportunidad de éxito académico y profesional.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las presente reglas operación del "PROGRAMA DE BECAS QUETZALCÓATL, 2026-2027".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación estarán sujetas a posibles modificaciones y ajustes, condicionados a la disponibilidad presupuestaria y a las partidas que la Tesorería Municipal dictamine y asigne a la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal correspondiente.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su validación y autorización por las instancias competentes, surtiendo plenos efectos legales desde su publicación y manteniendo su observancia obligatoria hasta el 14 de octubre de 2027, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal.

ATENTAMENTE
SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 9 DE FEBRERO DEL 2026.

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA.





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR



SAN PEDRO CHOLULA

SECRETARÍA DE BIENESTAR

BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS

GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA SECRETARÍA DE BIENESTAR

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “BECAS QUETZALCÓATL, 2026-2027”

PROGRAMA DE BECAS “BECAS QUETZALCÓATL, 2026-2027”





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, por el que se emiten las Reglas de Operación del "PROGRAMA DE BECAS QUETZALCÓATL, 2026-2027".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 14, fracción I, 18, 19, fracción III y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 4, fracciones I y VI, 8, 9, 12, fracciones I y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracciones IV, XVIII, LXXII y 150, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, contempla dentro de su Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 el reducir las desigualdades existentes en el municipio, garantizando bienestar para todos sus habitantes ¹ y condiciones óptimas para el desarrollo de las capacidades individuales y que tiene como estrategia fortalecer el modelo de combate a la pobreza con enfoque de igualdad y bienestar, para la atención a las carencias en materia de acceso a la educación, salud y vivienda.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 establece como misión general atender las necesidades de las y los cholultecas, sin dejar a nadie atrás, como un gobierno cercano, plural e incluyente, que genera oportunidades de mejoramiento de las condiciones de vida de cada uno de sus jóvenes, con apoyos que promueva el desarrollo sostenible; aplicando los recursos con racionalidad y transparencia, en estricto apego a lo contenido en su Eje 3, de rubro "San Pedro Más Justo con Bienestar y Equidad, a través de su programa 5 denominado "Bienestar Social e Integral" y en conjunto con sus líneas de acción, las cuales refieren:

Por lo que respecta al Eje 3, "San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad", teniendo como objetivo general, garantizar el acceso equitativo a oportunidades y servicios esenciales que promuevan el bienestar integral de la población de San Pedro, mediante el fortalecimiento de programas y estrategias que impulsen la salud, la justicia social, el empoderamiento de las mujeres, y el desarrollo pleno de la niñez, creando condiciones para una sociedad más justa, inclusiva y solidaria, con especial atención a los sectores en situación de vulnerabilidad. En coordinación con el programa 5, de dicho Eje, de rubro "Bienestar Social e Integral, teniendo como objetivo específico el fortalecer el bienestar social mediante la mejora de servicios y programas comunitarios, promuevan el deporte como medio para la salud y la integración social, impulsen la participación activa y el desarrollo de habilidades en la juventud, y fomenten la protección y

¹ En el último censo poblacional de INEGI, San Pedro Cholula tiene una población de 318,433 habitantes (INEGI, 2020). Con un crecimiento del 14.9% desde 2010, la tasa media anual de crecimiento fue de 1.49% (INEGI, 2020). Por lo que, utilizando la tasa de crecimiento de CONAPO para el Estado de Puebla en 2024, se proyecta que en 2025 el municipio alcance los 345,124 habitantes aproximadamente. Así, la población está ligeramente compuesta por mujeres (52%) y muestra una estructura demográfica joven, con el 20.2% en el rango de 0 a 17 años.

PROGRAMA DE BECAS " BECAS QUETZALCÓATL, 2026 - 2027 "





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

conservación del medio ambiente, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas en San Pedro Cholula, hacia una meta en la cual se puedan atender a personas identificadas en condiciones de pobreza multidimensional con programas sociales y acciones específicas al cierre del año 2027.

Y en correlación a sus líneas de acción aplicativas, cuyos rubros son:

L.A. 3.3.1.1. Implementar iniciativas enfocadas en promover el bienestar y combatir la pobreza, mejorando la calidad de vida de la población.

L.A. 3.3.1.2. Impulsar políticas sociales que fortalezcan la economía familiar y permitan el desarrollo integral de las familias en Puebla.

L.A. 3.3.2.1. Implementar programas municipales de actividad física y deportes dirigidos a niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, promoviendo hábitos de vida saludables y la inclusión social.

L.A. 3.3.2.1. Establecer programas de becas, talleres de formación técnica, y cursos de habilidades digitales que preparen a las y los jóvenes para el mercado laboral actual y futuro (Compromiso 6: Becas a jóvenes universitarios)

Que, en tal virtud, el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula a través de la Secretaría de Bienestar, pueda fortalecer el bienestar por medio de sus programas a fin de mejorar su calidad de vida y de oportunidades a las juventudes, pues de esta manera se puede garantizar que todas las y los jóvenes cholultecas tengan adecuadas oportunidades para el fortalecimiento de su sano desarrollo y evitar la deserción de su formación educativa.

Por lo expuesto con anterioridad, es por ello que, el municipio busca fomentar el acceso a la educación superior para jóvenes en situación de vulnerabilidad, a través de la ejecución de dicho programa en materia de Desarrollo Social por medio de la Dirección de Bienestar adscrita a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 14, fracción I, 18, 19, fracción III y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 4, fracciones I y VI, 8, 9, 12, fracciones I y III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla y 2, 3, 78, fracciones IV, XVIII, LXXII y 100, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Se emiten las siguientes REGLAS DE OPERACIÓN DEL: "PROGRAMA DE BECAS QUETZALCOÁTLI, 2026-2027".

En el año de 2024, el municipio de San Pedro Cholula tiene una población de 148,443 habitantes (INEGI, 2020) con un crecimiento del 10.45 desde 2010. La tasa media anual de crecimiento fue de 1.07% (INEGI, 2020). Por lo que, se tiene la tasa de crecimiento de 125,947 para el Estado de Puebla en 2024, se proyecta que en 2027 el municipio de San Pedro Cholula tendrá una población de 162,124 habitantes. Así, la población está ligeramente por debajo del 10% respecto a la población del estado de Puebla para el 2027, con un nivel de 33.20 por ciento de la población de 18 a 25 años.

PROGRAMA DE BECAS " BECAS QUETZALCOÁTLI, 2026- 2027"





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS QUETZALCOATL, 2026-2027"

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.

OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 2.

OBJETIVO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 3.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

ARTÍCULO 5.

COBERTURA

ARTÍCULO 6.

POBLACIÓN OBJETIVO

ARTÍCULO 7.

INCLUSIÓN

ARTÍCULO 8.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 9.

INTERPRETACION

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y

REQUISITOS

ARTÍCULO 10.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 11.

PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 12.

REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 13.

IMPEDIMENTO

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE

LOS

PARTICIPANTES

ARTÍCULO 14.

DERECHOS DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 15.

OBLIGACIONES DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 16.

CANCELACIÓN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 17.

PROCESO DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 18.

DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 19.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 20.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

ARTÍCULO 21.

DE LA NORMATIVIDAD

TÍTULO TERCERO

PROGRAMA DE BECAS " BECAS QUETZALCOATL, 2026-2027 "





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 22. DIFUSIÓN

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 23. APROBACIÓN

ARTÍCULO 24. NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 25. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 26. OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 27. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL APOYO

ARTÍCULO 28. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 29. ENTREGA DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 30. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTREGA

a) REASIGNACIÓN DE RECURSO

b) CANCELACIÓN DE CHEQUE

ARTÍCULO 31. CIERRE DE PROGRAMA

ARTÍCULO 32. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA

TÍTULO CUARTO

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 33. AUDITORÍA

ARTÍCULO 34. CONTROL

ARTÍCULO 35. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TÍTULO QUINTO

QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 36. DENUNCIAS

TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 37. TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 38. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 39. PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 40. FINES DEL PROGRAMA

TRANSITORIOS

PROGRAMA DE BECAS " BECAS QUINTALCÁHAL, 2024-2027 "





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS QUETZALCÓATL, 2026-2027".

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

Efectuar el recurso fiscal y contribuir a que las y los jóvenes estudiantes cholulhecas continúen con la preparación y la formación académica, mediante la aportación de becas económicas.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Establecer un programa de becas económicas dirigido a jóvenes estudiantes originarios de Cholula inscritos en instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas. Para estudiantes en instituciones privadas, el otorgamiento de la beca municipal estará condicionado a la obtención de una beca por parte de la propia institución educativa, buscando complementar los apoyos existentes y facilitar el acceso y la permanencia en la educación superior, contribuyendo a la disminución de la deserción escolar por motivos económicos.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Reglas de Operación son de carácter general y de observancia obligatoria para la Secretaría de Bienestar del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, la población juvenil estudiantil de San Pedro Cholula que desee participar, así como los participantes del Programa.

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Beca económica: El apoyo monetario otorgado a través de cheque nominativo de forma periódica y de manera directa a los y las beneficiarios;
- II. Beneficiarios: Las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa de "BECAS QUETZALCÓATL, 2026-2027".

PROGRAMA DE BECAS "BECAS QUETZALCÓATL, 2026-2027"



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

PROGRAMA DE BECAS - BECAS QUETZALCÓATL, 2024-2027

- III. Coordinación Interinstitucional: Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las Dependencias del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, con propósitos primordiales de coordinación transparente y hacer más eficiente el uso de los recursos fiscales del municipio;
- IV. DB: Dirección de Bienestar, adscrita a la SB;
- V. Formulario de Solicitud: Documento digital que será requisitado por el/la participante;
- VI. Instancia Ejecutora: La Dirección de Bienestar, adscrita a la Secretaría de Bienestar de San Pedro Cholula, será la unidad administrativa responsable de la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente programa, de conformidad con lo establecido en estas Reglas de Operación;
- VII. Lista de Espera Oficial: Es el registro de las y los participantes que, habiendo cumplido con todos los requisitos académicos y socioeconómicos, no fueron seleccionados en la primera asignación debido a la limitación de cupos o recursos financieros.
- VIII. Medios Remotos: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, vías satélites y similares;
- IX. Nivel Superior: Los estudiantes que estén cursando una Licenciatura, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado, Educación Normal o a fin;
- X. Oficinas de atención: Lugar físico donde el personal adscrito a la Dirección de Bienestar adscrita a la Secretaría de Bienestar, reciben, informan y dan seguimiento a las Solicitudes de apoyo del Programa;
- XI. Órgano Interno de Control: La Contraloría Municipal del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;
- XII. Padrón Único de Beneficiarios: El Padrón Único de Beneficiarios (PUB) es una herramienta que contiene información de los Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, cuya integración recae en la Dirección de Bienestar adscrita a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

PROGRAMA DE BECAS " BECAS QUETZALCÓATL, 2024-2027"

- XIII. **Participantes:** Las y los jóvenes de 16 a 29 años que deseen perfilarse y cumplir con los requisitos dentro del Programa de "BECAS QUETZALCÓATL, 2024-2027";
- XIV. **Programa:** Se refiere al proyecto social de "BECAS QUETZALCÓATL, 2024-2027";
- XV. **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa de "BECAS QUETZALCÓATL, 2024-2027" y de observación general y obligatoria para todos los participantes y beneficiarios en su operación;
- XVI. **SB:** Secretaría de Bienestar del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula;
- XVII. **Solicitante (s):** Las o los jóvenes que presenten una solicitud al programa;
- XVIII. **TM:** Tesorería Municipal del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula.

ARTÍCULO 5. COBERTURA

Las 13 juntas auxiliares, 8 barrios y cabecera del Municipio de San Pedro Cholula.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

El programa está dirigido a las y los jóvenes estudiantes que acrediten un promedio mínimo de 8.0 en el periodo inmediato anterior. Deberán demostrar un alto compromiso con su formación académica y encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica que represente un riesgo de deserción o abandono escolar.

ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN

Todos los participantes tienen derecho a ser beneficiarios del programa, sin importar sexo, religión, género, estado civil, discapacidad, etc., siempre y cuando se cumplan con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El presente programa consiste en proporcionar hasta quinientas becas¹ a jóvenes estudiantes que se encuentren desarrollando su formación académica en el nivel

¹ El programa proyecta un alcance máximo de 500 beneficiarios/as; no obstante, la cifra definitiva de becas adjudicadas queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria vigente y a la gestión de variables externas o contingencias operativas. Por tanto, el número final de asignaciones podrá ajustarse de manera discrecional en función del techo financiero aprobado y factores exógenos que impacten la viabilidad del fondo.





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

superior, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 9. INTERPRETACIÓN

Las presentes Reglas de Operación quedan a interpretación de la DB y el Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles las y los participantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Contar con edad de 18-29 años;
- II. Estar cursando sus estudios en Nivel Superior

ARTÍCULO 11. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Las y los participantes deberán ingresar el formato de solicitud (véase Anexo A) en las instalaciones de la DB adscrita a la SB.

Una vez que el personal de la Instancia Ejecutora reciba la solicitud, realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes Reglas de Operación.

En el supuesto que los participantes no cumplan con los requisitos solicitados de manera eficiente, se les informará por correo electrónico y deberán de solventar las observaciones emitidas por la DB.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes que resulten beneficiarios deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la DB, copias simples de los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento o Pasaporte).
- II. Tener entre 18 a 29 años.
- III. Comprobante de Domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha de expedición no mayor a 6 meses.

PROGRAMA DE BECAS "BECAS QUINTZALCÓATL - 2024-2027"



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

- IV. Documento escolar que acredite estar activo y cursando en alguna institución pública de Nivel Superior: Constancia de Estudios, Kardex, Historial Académico, o cualquier otro equivalente, y que especifique un promedio mínimo de 8.0 ocho.

Nota: Para la actualización de los documentos antes mencionados, correspondiente al año 2027, se tendrá que realizar el mismo procedimiento conforme al presente numeral y al 11 de las Presente Reglas de Operación.

ARTÍCULO 13. IMPEDIMENTO

No será susceptible de recibir los Beneficios en el marco del Programa quien:

- I. No cubra los criterios de elegibilidad;
- II. No cumpla con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Falsifique información para obtener los Beneficios
- IV. Ser Beneficiario de algún programa similar de becas por parte de esta SB.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

- I. Recibir información del Programa por parte de la Instancia Ejecutora;
- II. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- III. Contar con la protección de datos personales que establezca la ley vigente, y
- IV. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

- I. Conducirse con respeto hacia las servidoras y servidores públicos;
- II. Ingresar los formatos respectivos en las instalaciones de la DB.
- III. Entregar en tiempo y en forma toda la documentación que el personal asignado por la DB.

ARTÍCULO 16. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS

- I. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la DB adscrita a la SB requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes;





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

- II. Otorgar información falsa y documentación apócrifa conforme a los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación para poder cumplir con las características de la Población Objetivo;
- III. El incumplimiento en la actualización de los requisitos estipulados en el numeral 12, conforme a los plazos y requerimientos determinados por la DB.
- IV. Incumplimiento de los Beneficiarios en las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- V. Si el beneficiario reincide 2 veces en no recoger su cheque en los plazos establecidos, el apoyo puede ser cancelado para reintegrarse al fondo del programa.

ARTÍCULO 17. PROCESO DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

En caso de presentarse la cancelación del apoyo se deberá proceder de la manera siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora notificará por escrito a los beneficiarios que causen baja definitiva, los motivos y a partir de que fechas causaran efecto y dará vista a la TM de la baja del beneficiario.
- II. La Instancia Ejecutora procederá a incorporar a los beneficiarios que se encuentren dentro de la base de datos de personas solicitantes de la población objetivo, con la finalidad de que las metas sean cumplidas y en consecuencia los recursos sean ejercidos en su totalidad, de acuerdo lo referido en el artículo 30 inciso a) de las presente Reglas de Operación.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura;
- III. Recibir de la Instancia Ejecutora auxiliada por la TM, el apoyo de beca económica por medio de cheque.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la DB adscrita a la SB le solicite.

PROGRAMA DE BECAS - BECAS QUINTALCÓOATL, 2024-2027





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

- II. Entregar y Firmar los documentos en tiempo y forma, para la operación del Programa: 1) Solicitud de Beca.2) Solicitud de cheque y agradecimiento, (Véase Anexo "A" y "B");
- III. Es obligación del beneficiario presentar la actualización del documento establecido en el numeral 12, fracción IV del presente marco normativo para el periodo 2026-2027. Dicha actualización deberá efectuarse de manera semestral en las instalaciones que ocupa la DB en virtud de que el programa está enfocado exclusivamente a las y los jóvenes que acrediten estar cursando activamente sus estudios de nivel superior, debiendo cumplir estrictamente con los plazos administrativos previstos para tal efecto.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN DE BIENESTAR

La DB, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos autorizados de la SB, para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y normatividad que correspondan;
- II. Verificar que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación digital que contenga la información de los Beneficiarios y de las Acciones a realizarse; y
- V. Proporcionar la lista de Beneficiarios y la documentación respectiva para la elaboración de la beca económica a la TM.

ARTÍCULO 21. DE LA NORMATIVIDAD

La SB a través de la Instancia Ejecutora, deberá observar de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- I. Prestar sus servicios en equidad, sin distinción, exclusión ni restricción, considerando a las personas solicitantes y beneficiarias con independencia de su condición social, condiciones de salud, regional, opiniones, preferencias, cultural, física y/o mental, nivel educativo, género, edad, origen étnico, nacional o regional, lengua, situación de explotación, migratoria y en abandono, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana;
- II. Dirigir la elaboración de la política general de bienestar, así como de las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales se llevarán a cabo los programas que de ella deriven, con perspectiva de género, y proponérselos a la persona titular del Gobierno de San Pedro Cholula.

PROGRAMA DE BECAS " BECAS QUETZALCÓTLI, 2024-2027 "



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

- III. Programar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo de las acciones y programas encomendados a la dependencia, en coordinación con las instancias competentes;
- IV. Gestionar la Autorización de los recursos para ejecutar el Programa;
- V. Realizar la planeación del Programa a través del presupuesto asignado.
- VI. Definir el listado de personas susceptibles de apoyo.

Para implementar las Acciones, el Programa podrá realizar los ajustes correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 22. DIFUSIÓN

La difusión de las Reglas de Operación se realizará a través de la aprobación de los Regidores en la sesión de cabildo respectiva y posteriormente se realizará la convocatoria referente, su publicación a través de la Dirección de Comunicación Social, mediante el Portal Oficial del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula y en la red oficial de la SB.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 23. APROBACIÓN

La Instancia Ejecutora, previo análisis de las condiciones presentadas por las y los Solicitantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad mencionados en las presentes Reglas de Operación, será la encargada de aprobar a los posibles Beneficiarios.

ARTÍCULO 24. NOTIFICACIÓN

La SB, notificará a través del correo electrónico proporcionado en el formato de solicitud, a las y los Solicitantes quienes cumplieron con los criterios, presentaron los requisitos y son aptos para recibir los Beneficios, previo al análisis correspondiente.

ARTÍCULO 25. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

PROGRAMA DE BECAS - BECAS QUINTALCOATL, 2024-2027





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

La Instancia Ejecutora deberá integrar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia.
El Padrón de Beneficiarios será validado por la SB para consolidar el Padrón Único de Beneficiarios.

CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 26. OPERATIVIDAD

Las y los interesados ingresaran el formato de solicitud dirigida al titular de la SB, en las oficinas de la DB, ubicada en la Av. 9 Pte. 503, Barrio de Santa María Xixtla, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Pue.

El trámite de la o el solicitante es gratuito y personal, el ingreso de la solicitud no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 27. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL APOYO

La DB recibe los documentos y registra la solicitud.

ARTÍCULO 28. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

La Instancia Ejecutora implementará las acciones correspondientes para la identificación y verificación de las solicitudes que cumplan con las condiciones para ser población beneficiada conforme a los criterios de elegibilidad descritos en los artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación, para ser beneficiario, personal de la Instancia Ejecutora tendrá 30 días hábiles para notificar por escrito o por medios remotos al solicitante las causas de la negativa.

ARTÍCULO 29. ENTREGA DE LAS ACCIONES

La instancia Ejecutora, una vez que haya remitido la lista de beneficiarios a la TM, ésta emitirá el cheque respectivo a los beneficiarios de acuerdo a lo referido en el artículo siguiente.

Para la recepción del cheque respectivo, las y los beneficiarios deberán presentarse durante los primeros días de cada mes, conforme a la calendarización establecida en el artículo siguiente de estas Reglas de Operación y al periodo indicado en el RUBRO DE ENTREGA DE CHEQUE.

PROGRAMA DE BECAS " BECAS QUETZALCÓTLI, 2024-2027 "





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

La DB notificará con oportunidad, a través de medios remotos, la ubicación, fecha y horario exactos para la entrega masiva del apoyo. Es requisito indispensable que el beneficiario acuda personalmente, cumpliendo con los protocolos de identificación y el formato respectivo, siendo los siguientes:

1. Formato de solicitud y agradecimiento de cheque (Anexo B)
2. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria en original (Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral o Pasaporte);

ARTÍCULO 30. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El tipo de apoyo del programa para el ejercicio fiscal 2026, es por el total de \$ 7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100), el cual será expedido trimestralmente por cheques nominativos a favor de los beneficiarios que ascenderá a la cantidad de:

MONTO TRIMESTRAL	TRIMESTRES	CANTIDAD ASCIENDA ANUAL
\$1,800.00 M/N	4	\$7,200.00

Tal monto será pagado en los primeros días de acuerdo al mes indicando en el rubro "ENTREGA DE CHEQUE", tal y como se refiere a continuación:

EMISIÓN DE CHEQUE	MESES APLICADOS	ENTREGA DE CHEQUES	CANTIDAD
PRIMERA	ENERO-MARZO	ABRIL	\$1,800.00
SEGUNDA	ABRIL-JUNIO	JULIO	\$1,800.00
TERCERA	JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE	\$1,800.00
CUARTA	OCTUBRE-DICIEMBRE	NOVIEMBRE	\$1,800.00

TOTAL	\$7,200.00
--------------	-------------------

Ahora bien, el apoyo para el programa competente para el ejercicio fiscal 2027, es por el total de \$ 3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100), el cual será expedido trimestralmente por cheques nominativos a favor de los beneficiarios que ascenderá a la cantidad de:

MONTO TRIMESTRAL	TRIMESTRES	CANTIDAD ASCIENDA ANUAL
\$1,200.00 M/N	3	\$3,600.00





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Tal monto será pagado en los primeros días de acuerdo al mes indicando en el rubro "ENTREGA DE CHEQUE", tal y como se refiere a continuación:

EMISIÓN DE CHEQUE	MESES APLICADOS	ENTREGA DE CHEQUE	CANTIDAD
PRIMERA	ENERO-MARZO	FEBRERO	\$1,800.00
SEGUNDA	ABRIL-JUNIO	MAYO	\$1,800.00

TOTAL \$3,600.00

a) REASIGNACIÓN DE RECURSO.

En caso de que se presente una baja definitiva, renuncia o cancelación de apoyo por falta de cobro, la DB queda facultada para reasignar dicho recurso económico a la o el estudiante que ocupe el siguiente lugar en la Lista de Espera oficial, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de estas Reglas.

Este proceso deberá quedar debidamente asentado en el Acta de Reasignación correspondiente para fines de transparencia y rendición de cuentas.

b) CANCELACIÓN DE CHEQUE

En el supuesto que el beneficiario no asista a la entrega masiva del cheque en los primeros días al culminar de cada trimestre, se cancelará el cheque una vez que sea remitido el listado de pólizas a la TM.

ARTÍCULO 31. CIERRE DE PROGRAMA

Para el cierre del Programa será la emisión del "SEGUNDO CHEQUE DEL 2027" de acuerdo a lo estipulado en el artículo inmediato anterior de las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 32. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA

- I. Instancia Normativa: La instancia normativa es la SB a través de la Instancia Ejecutora, se encargará de la normatividad estando facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.
- II. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora será la DB y es la instancia responsable de la Coordinación y Operación del Programa.

TÍTULO CUARTO

16





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 33. AUDITORIA

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de las acciones; de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior del Estado y el Órgano Interno de Control.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente mediante oficio, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará contestación del oficio en seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 34. CONTROL

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de elaborar y presentar ante la SB un informe general pomenorizado al cierre de cada trimestre. Dicho documento deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

1. Relación de Apoyos Entregados: Detalle de las becas otorgadas conforme al padrón autorizado.
2. Conciliación de Títulos de Crédito: Informe de los cheques nominativos expedidos y efectivamente recibidos por los beneficiarios.
3. Control de Incidencias: Relación de beneficiarios que no se presentaron a la entrega.
4. Protocolo de Devolución: El reporte de los cheques no reclamados que, por consecuencia, han sido cancelados y reintegrados a la Tesorería Municipal o a la instancia correspondiente, garantizando que no exista subejercicio o malversación de fondos.

ARTÍCULO 35. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas

PROGRAMA DE BECAS " BECAS QUETZALCÓATL, 2024-2027 "





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

TÍTULO QUINTO

DENUNCIAS

ARTÍCULO 36. DENUNCIAS

La población en general puede acudir en cualquier momento a la oficina de Contraloría Municipal o comunicarse vía telefónica al 22277-29-00 ext. 2920 o vía correo electrónico en contraloria@cholula.gob.mx para presentar denuncias.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar denuncias en el Órgano Interno de Control ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la SB de San Pedro Cholula o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del programa.

TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 37. TRANSPARENCIA

Las presentes Reglas de Operación, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal de Transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los datos personales de los Beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad de la materia. La Dirección de Bienestar Social será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

ARTÍCULO 38. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

PROGRAMA DE BECAS " BECAS QUINTALCÓATL 2024-2027 "





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

La difusión oportuna de los beneficios aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se deberán publicar en apego a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Puebla y conforme los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 39. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales proporcionados por los Beneficiarios, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 40. FINES DEL PROGRAMA

La propaganda, papelería y difusión que se le dé al Programa deberá contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar Social"

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se aprueban las presente reglas operación del "PROGRAMA DE BECAS QUETZALCOÁTL, 2026-2027".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación estarán sujetas a posibles modificaciones y ajustes, condicionados a la disponibilidad presupuestaria y a las partidas que la Tesorería Municipal dictamine y asigne a la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su validación y autorización por las instancias competentes, surtiendo plenos efectos legales desde su publicación y manteniendo su observancia obligatoria hasta el 14 de octubre de 2027, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal, a los 09 días del mes de febrero de dos mil veintiséis. - La Secretaría de Bienestar del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula. -C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ - Rúbrica.

PROGRAMA DE BECAS " BECAS QUETZALCOÁTL, 2026-2027"





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO A



SOLICITUD DE "BECAS QUITZAICÓOTL 2024 - 2027"

FECHA DE SOLICITUD: _____

Nº DE SOLICITUD: _____



SECRETARÍA DE BIENESTAR

POR ESTE CONCEPTO SE PERMITE SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, TENGAS A BIEN ACEPTAR SE SOLICITA, E IN DE SER BENEFICIARIA Y PODER CONTINUAR CON SU PREPARACION ACADÉMICA DE NIVEL SUPERIOR.

BAJO NOTAR, ADIMÁS QUE SE SUJETARÉ A LAS OPORTUNIDADES QUE DICTAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS QUITZAICÓOTL 2024 - 2027".

POR LA APLICACIÓN DE SE SUJETA PRESTAR A LA PERSONA QUE SE INDICA EN LA DESCRIPCIÓN Y CONSIDERACIÓN ANTERIOR.

DATOS GENERALES

NOMBRE: _____
PATERNO: _____ MATEO: _____

DIRECCIÓN: _____
CALLE: _____ NÚMERO: _____ CIUDAD: _____ E.P. _____

TELÉFONO: _____ ¿TIENE CON ALGUNA DISCAPACIDAD? SI/NO ¿CUAL? _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ LUGAR DE NACIMIENTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

ESTUDIO ACUOSAMENTE CURSANDO: _____ INSTITUCIÓN: _____ NIVEL DE ESTUDIO: _____

ESPECIALIDAD CARRERA

ATENTAMENTE

SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A _____ DE _____ DE _____ DE _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL BIENESTAR SOCIAL"

PROGRAMA DE BECAS "BECAS QUITZAICÓOTL 2024-2027"





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO B



FOLIO: 6098

San Pedro Cholula, Puebla, a _____ de _____ del _____

SOLICITUD Y ATRIBUCIÓN DE PAGO PARA EL "PROGRAMA DE BECAS QUITZALCOÁTL, 2026 - 2027"

Quien suscribe _____ beneficiario (a) del programa de "BECAS QUITZALCOÁTL, 2026 - 2027", actualmente estudiante de _____ con domicilio en _____ del MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA;

TENGO A BIEN SOLICITAR:

A la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, el pago respectivo del "Programa de Becas Quetzalcóatl, 2026 - 2027", en cumplimiento al compromiso que adquirí al formar parte de este programa y cumplir con las Reglas de Operación.

Asimismo, agradeceré mi agradecimiento por el apoyo otorgado y confirmo mi compromiso de hacer un buen uso de los recursos otorgados y la seguridad de que esta beca será invertida de manera responsable y diligente en mi formación académica, comprometiéndome a mantener un buen rendimiento académico, demostrando mi dedicación.

Por último, hago de su conocimiento que cualquier escrito relevante en mi situación académica o personal informare a la Dirección de Bienestar.

Con el compromiso ser un ejemplo de responsabilidad y gratitud hacia el Municipio de San Pedro Cholula.

FIRMA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político. Quien lo solicite se somete al Estatuto de Gobierno Municipal."

11

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: A su vez consulto a todos los integrantes quienes deseen manifestarse respecto al punto propuesto por la Ciudadana Tonantzin Fernández Díaz, relativo a las Reglas de Operación del "Programa de Becas Quetzalcóatl 2026-2027", gracias Presidenta, le anoto, Regidor Mata, ¿alguien más? muy bien, tengo en el orden de participación registrada a la Presidenta Tonantzin Fernández Díaz, para intervenir respecto a este punto de acuerdo, así como al Regidor Samuel Mata Rubio, adelante Presidenta tiene usted el uso de la voz.

EN USO DE LA VOZ LA C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL: Gracias Secretario, pues el día de hoy queremos poner a su consideración de este Honorable Cabildo, las Reglas de Operación para un programa que es sumamente importante y que es pues la marca que nuestro Gobierno, que son las becas Quetzalcóatl, que son las becas para Jóvenes Universitarios.

Estamos hoy seguros que la educación pues es fundamental para un desarrollo de nuestra comunidad y lo que buscamos con esta aprobación de estas Reglas de Operación, es que todos los jóvenes que están



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

estudiando la universidad, puedan tener una beca, ya este Gobierno de la Cuarta Transformación, que arrancó con el presidente Andrés Manuel López Obrador, está dando becas para los jóvenes de preparatoria, hoy nuestra Presidenta está haciendo lo mismo apoyando con becas a jóvenes de secundaria, de primaria en este nuevo año y bueno que vimos que también había jóvenes universitarios Cholultecas, que pues todavía solicitaban ser apoyados por parte del Gobierno.

Entonces nosotros pusimos a su consideración desde el año pasado y por ello agradezco mucho a todos los Regidores, porque todos nos sumamos a brindar y apoyar a los jóvenes universitarios y bueno hoy es reafirmar el compromiso de que en este nuevo año los jóvenes universitarios puedan acceder a esta beca, esta beca será en esta ocasión justo por todo un año, para que los jóvenes puedan estar seguros que todo el dos mil veintiséis podrán ir recibiendo sus becas de manera periódica y bueno también obviamente queremos que los jóvenes sigan sus estudios, que se puedan preparar, que puedan terminar su carrera universitaria y ya hemos tenido casos de éxito donde el miércoles ciudadano, ya van se presentan y dicen ya gracias a esta beca pudimos terminar la universidad y ahí estaba, me aparece la Regidora Mónica y algunos de ustedes también y fueron testigos de eso.

Entonces consideramos muy importante, en estos primeros meses poner a su consideración estas Reglas de Operación, para que los jóvenes tengan lo que falta del mes de febrero, todo el mes de marzo, para poderse inscribir y poder realizar la primera entrega en el mes de abril y con esto poder nosotros ya de manera periódica, empezar a entregar apoyos o más bien becas, a todos los jóvenes universitarios de San Pedro Cholula.

Y con esto pues reafirmamos el compromiso de cada uno de nosotros de apoyar a los jóvenes, a que puedan terminar su carrera universitaria, porque coincido que en San Pedro Cholula, necesitamos más jóvenes preparados, que nos ayude a poder transformar o poder contribuir al buen desarrollo de nuestro Municipio, así que pues poner en su consideración estas reglas de operación, invitar a todos los jóvenes, porque estoy segura que se van aprobar el día de hoy, invitar a los jóvenes a que se inscriban a estas becas Quetzalcóatl y que son de manera directa, se entregan de manera directa a los jóvenes universitarios que se inscriben, y también quedan plasmadas en estas reglas de operación, que después de seis meses se hace una nueva verificación, para podernos cerciorar con los jóvenes sigan estudiando una carrera universitaria, porque el objetivo es que continúen sus estudios y que están continuando en la Universidad.

Entonces pues estas reglas de operación van alineados al eje tres de nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, con el objetivo de reducir las desigualdades existentes en nuestro Municipio, garantizando el bienestar para todas y para todos.

Por lo que respecta al eje tres, San Pedro Cholula, más justo con bienestar y equidad, teniendo como objetivo general, garantizar el acceso equitativo a oportunidades y servicios esenciales que promuevan el bienestar integral de la población de San Pedro Cholula, mediante el fortalecimiento de programas y estrategias que impulsen la salud, la justicia social, el empoderamiento de las mujeres, la educación y el pleno desarrollo de la niñez, creando condiciones para una sociedad más justa, inclusiva, y solidaria con especial atención a los sectores en situación de vulnerabilidad.

En coordinación con el programa cinco de dicho eje del rubro bienestar social e integral, teniendo como objetivo específico el fortalecimiento del bienestar social, mediante la mejora de servicios y programas comunitarios, que promuevan la educación y el deporte como medio para la salud y la integración social. Así que, pues hoy ponemos a su consideración estas reglas de operación, coincidimos en que son para que todos los jóvenes de Cholula, se puedan inscribir de manera directa, que todos los programas se entreguen sin intermediarios, sin ningún tema de algún partido, la gente se pueda inscribir, todos los jóvenes



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

universitarios en la Secretaría de Bienestar y bueno poder empezar a recibir su primera beca en el mes de abril, sin más preámbulo, pues yo les pido a todos mis compañeros y compañeras Regidoras que podamos aprobar estas reglas de operación. Muchas gracias Secretario.

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

Gracias Presidenta, en el orden de lista de participaciones tengo al Regidor Samuel Mata Rubio, adelante Regidor tiene el uso de la voz.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR SAMUEL MATA RUBIO, MANIFIESTA: Gracias Secretario buenas tardes Presidenta, Síndico, compañeros Regidores, a los ciudadanos Cholultecas que nos ven por redes sociales, decirles que estamos en un México pleno del federalismo y con ello el trabajo que nuestra Presidenta la Doctora Claudia Sheinbaum impulsa a la educación y en pleno conocimiento de causa como maestro, quiero decirles a ustedes que este trabajo que se hace a nivel Federal y Estatal con el Gobernador el Licenciado Alejandro Armenta, preocupados por una educación muy importante y fortaleciendo.

Yo alabo el gusto de la Presidenta Municipal Tonantzin Fernández Díaz, de que la propuesta que hacemos para los jóvenes universitarios, que también sea en la modalidad de escuelas particulares, escuelas oficiales, pero además complementando con normalistas y con tecnológicos. Por ello hablamos de una educación superior y en los índices de deserción que marcan a nivel Nacional, Estatal y Municipal, nos damos cuenta que la mayor parte de las y los jóvenes desertan antes de cumplir la carrera universitaria, principalmente por la cuestión económica, los gastos del transporte, de la comida, del apoyo a la familia, porque muchos de ellos a esa edad ya son jóvenes y señoritas, que además de estudiar, aportan en la casa algo económico, y eso complica e implica que la persona que está preparándose tenga que dejar los estudios, por tener la oportunidad de llevar a casa algo de comer.

Por ello, qué bueno que esto va a ayudar mucho a que se logre abatir la deserción en San Pedro Cholula, y estoy convencido que en este Cabildo vamos aprobarlo, porque va a ser para beneficio de las y los jóvenes. Por lo tanto, solo me resta decirles, sigamos trabajando por de parte de la Federación, del Estado y como Municipio, siendo el pilar en la educación, porque la educación, barre todo, elimina cualquier problema y la gente que está preparada tiene la visión amplia para discernir y para poder trabajar por un mejor Municipio, por San Pedro Cholula. Es cuanto, gracias.

VOTACION

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

Muchas gracias a todos los participantes, no habiendo más intervenciones someteré a votación de este Honorable Cabildo, el presente punto del orden día, por lo que les solicito amablemente, sírvanse manifestar levantando la mano quienes se encuentren a favor de dicha propuesta. Muchas gracias.

Presidenta le informo que el presente punto de acuerdo ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Por consiguiente, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las presente reglas operación del “PROGRAMA DE BECAS QUETZALCÓATL, 2026-2027”.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación estarán sujetas a posibles modificaciones y ajustes, condicionados a la disponibilidad presupuestaria y a las partidas que la Tesorería Municipal dictamine y asigne a la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su validación y autorización por las instancias competentes, surtiendo plenos efectos legales desde su publicación y manteniendo su observancia obligatoria hasta el 14 de octubre de 2027, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal.

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, CERTIFICO QUE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2026. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; A 09 DE FEBRERO DE 2026.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE. SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 09 DE FEBRERO DE 2026. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, CHOLULA, PUEBLA. RÚBRICA.

